



006216

(14)



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.**

La C. ANA LUISA MATA VÁZQUEZ ciudadana potosina en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano ha suscrito instrumentos internacionales de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, partiendo de la trascendencia de los cambios en la sociedad y la necesidad urgente de ir evolucionando el sistema educativo con el propósito firme de preparar a los educandos para poder formar parte de la misma, a fin de enfrentar los retos y acceder a mejores oportunidades de empleo al convertirse en un ciudadano con educación y valores que permitan formar una sociedad de orden y paz.

Por lo que se busca la mejora continua en materia educativa es imperante, relevante e indispensable se evolucione el sistema educativo atendiendo a las nuevas necesidades de contar con conocimientos en materias necesarias para el desarrollo

de las niñas, niños y adolescentes como un ente social; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es obligación del Estado Mexicano garantizar el Derecho Fundamental de toda persona a la educación, siendo su obligación priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes en la permanencia, acceso, y participación en los servicios educativos. Que al artículo 72 de la Ley General de Educación (LGE) refiere que en el proceso educativo los educandos tienen Derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, y de la protección contra cualquier tipo de agresión física. en este sentido ante la evidencia de que con el paso del tiempo la sociedad ha sufrido una fractura en su estabilidad social y paz y atendiendo a la necesidad de una sociedad educada desde su infancia con una formación reforzada con valores cimentados para el presente y futuro, siendo evidente que el futuro de nuestra sociedad son la niñez, es por eso que se propone realizar las reformas y adecuación necesarias para la transformación de nuestro sistema educativo en favor de toda la sociedad futura, es así como se solicita la aplicación de un modelo educativo adaptado a las necesidades de una formación con conocimientos de leyes y reglamentos de conducta, sanciones así como orientación psicológica y preventiva de conductas antisociales desde la etapa inicial de la educación, pues no deja de ser un derecho humano el conocimiento para los menores del sistema de ley que rige a nuestra sociedad, con el objeto de evitar la vulnerabilidad de la niñez a ser incitado a una conducta antisocial por el desconocimiento e ignorancia del hecho, como se ha venido suscitando y creciendo en este tiempo. Y es por eso que surge la necesidad de actualizar y reforzar el sistema educativo de manera urgente y de forma preventiva por el bienestar de las niñas, niños y adolescentes como futuro de la sociedad, debiéndose realizar las reformas adecuadas para armonizar el sistema educativo con las necesidades de conocimientos que necesita el educando para su formación como ente social.

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 10...</p> <p>I...</p> <p>II.- Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;</p> <p>III a la IV...</p> <p>V. Aientar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos</p>	<p>ARTÍCULO 10...</p> <p>I...</p> <p>II. Proporcionar un dialogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la seguridad, la psicología, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social.</p> <p>III a la IV...</p> <p>V. Alentar la construcción de las relaciones sociales, económicas, culturales y prevenir las conductas antisociales para un bien social con base en el respeto de los derechos humanos.</p>
<p>ARTÍCULO 11...</p> <p>I a III...</p> <p>III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el</p>	<p>ARTÍCULO 11...</p> <p>I a III...</p> <p>III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la psicología, la conciencia</p>

<p>humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;</p> <p>IV a V...</p>	<p>histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;</p> <p>IV a V...</p>
<p>ARTÍCULO 13... I a la IX...</p> <p>X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos, la cultura del ahorro, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como del desarrollo sustentable, entre otras acciones, como la de evitar el uso del plástico en el forro de libros y libretas, y</p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 13... I a la IX...</p> <p>X...;</p> <p>XI...;</p> <p>XII. Inculcar el respeto a la Ley y promover el conocimiento de las sanciones a conductas antisociales y delictivas, además de contribuir al conocimiento de leyes y reglamentos.</p> <p>XII.- Auxiliarse de más organismos e instituciones para el cumplimiento de los fines de conocimiento, enseñanza, prevención y orientación que</p>

	<p>contribuyan al bienestar y desarrollo de la Sociedad, y</p> <p>XIII. Buscar se garantice un desarrollo en su salud mental, acompañado de bienestar físico-emocional.</p>
<p>ARTÍCULO 14... I a la IV...</p> <p>V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p> <p>VI a la VIII...</p> <p>IX. Será integral porque educará para la vida con el objeto de desarrollar en las personas capacidades</p>	<p>ARTÍCULO 14... I a la IV...</p> <p>V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia, inteligencia emocional, orientación de prevención de conductas antisociales y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p> <p>VI a la VIII...</p> <p>IX....;</p>

cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

X...y

XI. fomentara la Legalidad y honradez con orientación a la prevención de conductas ilícitas, con el objetivo de brindar en la educación la formación de un individuo como ente social con el deber ser con orientación preventiva de conductas antisociales que puedan fracturar la estabilidad y paz social.

...

....

<p>...</p> <p>ARTÍCULO 16. A través del Sistema Educativo Estatal, el cual será parte del Sistema Educativo Nacional, se articularán y coordinarán los esfuerzos de las autoridades educativas estatal y municipales, así como de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes de la materia</p>	<p>...</p> <p>ARTÍCULO 16. A través del Sistema Educativo Estatal, el cual será parte del Sistema Educativo Nacional, se articularán y coordinarán los esfuerzos de las autoridades educativas estatal y municipales, así como de los sectores social y privado, además del apoyo de más instituciones gubernamentales, estatales y municipales para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes de la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 18... I a la XII...</p> <p>XIII. Los Comités Escolares de Administración Participativa que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables, y</p> <p>XIV. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en la Entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 18... I a la XII...</p> <p>XIII...;</p> <p>XIV...y</p>

	<p>XV. Demás instituciones estatales y municipales que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones aplicables del programa educativo.</p>
<p>ARTÍCULO 19... I a la IV... Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 19... I a la IV... Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica, la programación neurolingüística, la Psicología, Orientación y prevención de conductas antisociales, Leyes y Reglamentos.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 52... I a la X... XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la</p>	<p>ARTÍCULO 52... I a la X... XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, el derecho, la igualdad, la honradez, la gratitud y la</p>

<p>participación democrática con base en la educación cívica.</p>	<p>participación democrática con base en la educación cívica, además de una orientación de la seguridad pública.</p>
<p>ARTÍCULO 55...</p> <p>...</p> <p>El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 55...</p> <p>...</p> <p>El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, legalidad, honradez, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa así como instituciones de las que se pueda auxiliar para su cumplimiento.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 59...</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la</p>	<p>ARTÍCULO 59...</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y sus sanciones, de la Seguridad Pública, y de la igualdad de las personas ante</p>

<p>inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;</p> <p>XXII a la XXV...</p>	<p>ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;</p> <p>XXII a la XXV...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INICIATIVA
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 10 fracción II y V, 11 fracción III, 13 fracciones X y XI, 14 fracciones V, IX y X, 16, 18 XIII y XIV, 19 párrafo tercero, 52 fracción XI, 55 párrafo tercero y 59 fracción XXI; y se **ADICIONA** a los numerales, 13 las fracciones XII, XIII y XIV, 14 la fracción XI, 18 la fracción XV, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10...

I...

II. Proporcionar un dialogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la seguridad, la psicología, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social.

III a la IV...

V. Alentar la construcción de las relaciones sociales, económicas, culturales y prevenir las conductas antisociales para un bien social con base en el respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 11...

I a III...

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la psicología, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;

IV a V...

ARTÍCULO 13...

I a la IX...

X...;

XI...;

XII. Inculcar el respeto a la Ley y promover el conocimiento de las sanciones a conductas antisociales y delictivas, además de contribuir al conocimiento de leyes y reglamentos;

XIII. Auxiliarse de más organismos e instituciones para el cumplimiento de los fines de conocimiento, enseñanza, prevención y orientación que contribuyan al bienestar y desarrollo de la Sociedad, y

XIV. Buscar se garantice un desarrollo en su salud mental, acompañado de bienestar físico-emocional.

ARTÍCULO 14...

I a la IV...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia, **inteligencia emocional, orientación de prevención de conductas antisociales** y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI a la VIII...

IX...;

X...y

XI. fomentará la legalidad y honradez con orientación a la prevención de conductas ilícitas, con el objetivo de brindar en la educación la formación de un individuo como ente social con el deber de prevenir conductas antisociales que puedan fracturar la estabilidad y paz social.

....

...

ARTÍCULO 16. A través del Sistema Educativo Estatal, el cual será parte del Sistema Educativo Nacional, se articularán y coordinarán los esfuerzos de las autoridades educativas estatal y municipales, así como de los sectores social y privado, además del apoyo de más instituciones gubernamentales, estatales y municipales para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes de la materia.

ARTÍCULO 18...

I a la XII...

XIII...;

XIV...y

XV. Demás instituciones estatales y municipales que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones aplicables del programa educativo.

ARTÍCULO 19...

I a la IV...

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica, la programación neurolingüística, la psicología, y la orientación y prevención de conductas antisociales.

...

...

ARTÍCULO 52...

I a la X...

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, el derecho, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base en la educación cívica, además de una orientación de la seguridad pública.

ARTÍCULO 55...

...

El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, legalidad, honradez, creatividad

y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa así como instituciones de las que se pueda auxiliar para su cumplimiento.

...

ARTÍCULO 59...

I a la XX...

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la seguridad pública, y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII a la XXV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E


Lic. Ana Luisa Mata Vázquez.

San Luis Potosi, S.L.P. a 22 de Mayo del 2023.